



<u>INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR</u> DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN (SEGOVIA)

<u>ASUNTO</u>: INFORME SOBRE LAS ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y CUENTAS DE LA E.U.C.C. SIETE FUENTES AMPLIACIÓN (IV FASE) CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014.

1º JUSTIFICACIÓN.-

El presente informe se elabora en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de Septiembre de 2013, en el que por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes, se acordó, entre otras cosas, que por el Ayuntamiento y con carácter anual se fiscalicen las cuentas y libros de actas de las EUCC de este Municipio.

Igualmente, el presente informe se realiza atendiendo a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento respecto del régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas de Conservación y a la tutela que el Ayuntamiento del que dependan, debe realizar sobre las mismas.

2º OBJETO.-

Como base necesaria para la emisión del informe y de acuerdo con el acuerdo del Pleno antes mencionado, el Ayuntamiento notificó a la E.U.C.C. SIETE FUENTES AMPLIACIÓN (IV FASE) con fecha 9 de Julio de 2015 (Registro de Salida nº 677) la documentación que ésta debía aportar para tal fin.

Con fecha 21 de Julio de 2015 (Registro de Entrada nº 812 y 813) la E.U.C.C. dice presentar, en fotocopias, la siguiente documentación:

- Libro de Actas.
- Presupuesto ejercicio 2013 y 2014
- Documentación contable: Facturas, Contabilidad 2013 (refundida) y 2014 y listados de apuntes bancarios.

3° LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Será de aplicación para el desarrollo de este informe la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986.

4º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2013.-



Respecto a la documentación requerida con fecha 9 de Julio de 2015 (Registro de Salida nº 677), la E.U.C.C. SIETE FUENTES AMPLIACIÓN (IV FASE) sigue sin aportar el resultado o liquidación de las cuentas del ejercicio 2012. Tampoco aporta el presupuesto inicial correspondiente al ejercicio 2013, si bien se ha podido deducir del resumen de cuentas a final del mismo ejercicio.

Sobre los extractos bancarios, se aportan los de dos Entidades Bancarias: Bankia y "la Caixa".

- Respecto al Acta de la Junta General (16 de Febrero de 2013) destacar una vez más como ya se hizo en el informe emitido correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2012, que la aprobación de magnitudes y cantidades presupuestarias deben constar los importes finales que aprueba la Junta General (ejecución del presupuesto, cuentas y aprobación del presupuesto), pues aunque se acompañe a la convocatoria copia de las magnitudes para conocimiento previo de los propietarios, no es menos cierto que los acuerdos adoptados deben quedar reflejados en el acta, también desde el punto de vista cuantitativo. Es una irregularidad que se viene cometiendo año tras año.
- Juntas de Gobierno celebradas con fechas 23 de Marzo, 27 de Abril, 25 de Mayo, 23 de Junio, 1 de Agosto, 5 de Octubre, 16 de Noviembre y 21 de Diciembre de 2013.

Llama poderosamente la atención la forma de adjudicación de ciertos servicios como el de la Administración de la Entidad. Efectivamente, se aprueban (27 de Abril) unos pliegos cuyo contenido, prescripciones y criterios de adjudicación sólo conocen los vocales ya que, una vez más, se omite información y la transparencia queda en entredicho al no transcribir éstos, o al menos los datos más relevantes, en el acta de la sesión. Finalmente se adjudica el servicio en la Junta de 23 de Junio, la cual delega en el Presidente de la Fase II (no integrante de la Junta de la Fase IV) y en el Secretario de la Fase IV, la contratación y negociación de los detalles. Esto no se entiende bajo ningún concepto. Se mezclan adjudicaciones de contratos de administración de la Fase IV y de la Mancomunidad, se comisiona a personas ajenas a la fase IV para negociar un contrato que se supone debe cumplir las prescripciones de los pliegos y que los ofertantes deben conocer y aceptar. No se explica qué es lo que hay que negociar si ya se ha adjudicado el contrato. Tampoco se informa si en las votaciones participan el Presidente y el Secretario de la Fase II, ya que se deja constancia de su asistencia en estos puntos. Recordar simplemente que son Juntas de Gobierno de la Fase IV, no de la Mancomunidad.

Este irregular procedimiento de adjudicación de servicios, se repite con el de obras. Me refiero al contrato de adjudicación de las obras de lo que primero se denominaba recinto social (27 de Abril) y que después pasó a llamarse "quincho" y más



tarde Centro Social (así se reconoce). No se detallan las prescripciones de los pliegos ni lo que es aún mucho peor, el importe de adjudicación final (acta de 27 de Abril).

Decía anteriormente que llama poderosamente la atención la forma de adjudicación de la Administración de la Entidad en algunos casos porque en otros, como el de reparación de viales, efectivamente se da cuenta de los importes ofertados y de la comparativa entre unas y otras, incluso adjuntando copia de las ofertas presentadas. Aquí sí, el principio de publicidad y transparencia quedan perfectamente acreditados.

M

Sobre el acta del 23 de Junio sí quisiera negar con rotundidad la información que por parte del Presidente de la Fase IV se dio a los vocales asistentes. En relación con el "quincho", el Presidente de la Fase IV comentó que este Secretario llamó a la Delegación de Medio Ambiente para informar "de palabra" que el propósito de la Entidad era el de llevar a cabo actividades molestas para los vecinos. Pues bien, niego rotundamente esta afirmación. Independientemente de que las explicaciones se darán, en su caso, donde corresponde, únicamente mencionar que este funcionario llamó al Servicio Territorial de Medio Ambiente para saber si la actividad que se pretendía desarrollar, por entonces en un "edificio para cuatro parrillas", dentro de una masa forestal como es la Urbanización Pinar Jardín, pudiera estar incluida en el catálogo de actividades sujetas a licencia ambiental de acuerdo con la Ley, entonces en vigor, de Actividades Clasificadas de Castilla y León. Ante la indefinición y desconocimiento concreto de la actividad, se sugirió desde el Servicio autonómico remitir la documentación obrante y formalizar una consulta, como así se hizo. En ningún momento se prejuzgó que la actividad fuera molesta y mucho menos que la intención de la Entidad fuera causar molestias para los vecinos. Precisamente el objeto de la llamada fue para conocer exactamente lo contrario.



También el acta del 16 de Noviembre requiere una matización por parte de este Secretario ya que se advierte una gran confusión entre lo que significar compulsar documentos y fotocopiarlos. Efectivamente, el Ayuntamiento cuando solicita la documentación a las Entidades para la fiscalización correspondiente, requiere o bien los originales o bien fotocopias de los mismos. Si se presentan las fotocopias, éstas deberán acompañarse de los originales para su cotejo, para su compulsa. Si las fotocopias no se aportan y se hacen en el Ayuntamiento, éste tiene la obligación de liquidar una tasa en cumplimiento de la Ordenanza en vigor y en concepto de fotocopias realizadas, no de las compulsas, ya que éstas no se cobran.

• En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2013, como en años anteriores y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión final, se va a emitir este informe en dos partes bien diferenciadas pero complementarias una de la otra.



La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

La segunda parte consistirá en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto.

Pues bien, iniciada la primera parte del informe y respecto de los ingresos, hay que mencionar que no existen documentos que justifiquen los ingresos habidos durante el ejercicio. Únicamente es a través de los apuntes bancarios de donde se puede tener algo de información al respecto, porque como en ejercicios anteriores y a pesar de las menciones hechas en los informes, no se aporta un presupuesto inicial de ingresos. El mero hecho de que existan o de que se conozca el importe más o menos exacto, implica que deben presupuestarse. Todo presupuesto de una EUCC debe tener su estado de gastos y de ingresos, con el fin de poder ejecutarlos dentro de los límites presupuestados. Se incurre en una irregularidad manifiesta y consciente pues su omisión ya ha sido advertida como ha quedado citado.

Esta información es de vital importancia a la hora de conocer también el importe y porcentaje de los impagos o morosos. Sobre el particular, únicamente se informa por la EUCC del importe de las devoluciones pero no del importe final que se adeuda a 31 de Diciembre de 2013. Si se supiera el importe inicial previsto recaudar, esta magnitud se deduciría fácilmente.

Por lo tanto, esta labor en el estado de ingresos pasa a ser inútil y nuevamente inane. Hay que acudir pues al resumen de la ejecución del presupuesto a 31 de Diciembre de 2013. Aquí se contemplan los ingresos que ha habido en concepto de cuotas de conservación por cada trimestre especificando los que son por domiciliaciones y los que son indomiciliados. Pues bien, comparando este resumen y los apuntes bancarios, no existe coincidencia al menos en los reconocidos como domiciliados en el 1º trimestre (35.499'29 frente a 34.651'89) y 4º trimestre (35.171'41 frente a 34.791'22).

Como en ejercicios anteriores, se vuelve a mencionar que sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran, con el consiguiente perjuicio para la EUC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.



Respecto a los gastos, existen apuntes bancarios en la cuenta de "la Caixa" de los que no consta la factura o su documento justificativo. Me refiero a cargos mensuales de teléfonos (no existe ninguna factura), a cargos de cheques cuyo destinatario se desconoce (1.210'00 € de 14/01/2013 que según resumen ¿pudiera ser el pago por la reparación de aparcamiento y zahorra?, 387'20 € de 15/01/2013 que según resumen ¿pudiera ser el pago por el arco de la entrada de la Urbanización?, 40.000'00 € de 24 de Septiembre de 2013 que según resumen ¿pudiera ser el pago por las reparaciones de asfaltado?, al resguardo de pago de la prima del seguro a favor de Generali Seguros el 03/08/2013 de 321'87 € y a un cargo de 31'77 € el 12 de Octubre de 2013 a favor de Strato A.G.

También hay que destacar la falta de justificación de dos cheques ("la Caixa") cargados en cuenta los días 12 y 13 de Diciembre de 2013 por valor de 75.000'00 € cada uno. Del análisis se deduce que uno de ellos se traspasó a la cuenta de Bankia y posteriormente se formalizó un plazo fijo por el mismo importe. Del otro se desconoce su destino aunque se deduce que se formalizó otro plazo fijo por el mismo importe en el BBVA. Son conclusiones obtenidas a tener de la documentación aportada, si bien, debería haberse aportado el documento justificativo de ambas imposiciones.

Analizados estos datos, la segunda parte consistirá en verificar la aplicación de los ingresos y gastos a los estados liquidatorios del presupuesto. Respecto de los ingresos, no es posible dado que no se aporta por la EUCC la información necesaria para su análisis como ha quedado mencionado anteriormente. Respecto de los gastos, confirmar la adecuada aplicación de éstos a sus grupos presupuestarios, si bien se advierte el enorme diferencial entre lo que se reconoce como ejecutado y su diferencia con lo presupuestado, resultando que se presupuesta muy por encima de lo que se ejecuta realmente, en concreto, 97.037'20 € más que lo reconocido como ejecutado (150.537'80 €). De la documentación que se tiene, se deduce que la EUCC aprueba unos presupuestos en 2013 con más gastos que ingresos, lo cual no es admisible. La EUCC en su actividad económica y presupuestaria, y dada su naturaleza jurídica, está sujeta a normas de Derecho Público, y éste limita la posibilidad de aprobar presupuestos anuales con más gastos que ingresos, es decir, presupuestos que de inicio son deficitarios.

- Por último, respecto a la Tesorería de la EUCC, afirmar que ésta goza de una excelente salud ya que existen fondos suficientes que además estimo se están gestionando de forma correcta al tratar de rentabilizarlos todo lo posible. A mayores, y de la documentación aportada y analizada, se constata la ausencia de deuda a largo plazo comprometida por la EUCC.
- 5° ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2014.-



Sobre los extractos bancarios, se aportan los de cuatro Entidades Bancarias: Bankia, "la Caixa", Caja Viva Caja Rural y BBVA (desde el mes de Marzo de 2014, no desde Enero).

• Respecto al Acta de la Junta General (22 de Febrero de 2014) destacar una vez más como ya se hizo en el informe emitido correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2012 y anteriormente respecto al 2013, que en la aprobación de magnitudes y cantidades presupuestarias deben constar los importes finales que aprueba la Junta General (ejecución del presupuesto, cuentas y aprobación del presupuesto), pues aunque se acompañe a la convocatoria copia de éstas para conocimiento previo de los propietarios, no es menos cierto que los acuerdos adoptados deben quedar reflejados en el acta, también desde el punto de vista cuantitativo. Es una irregularidad que se viene cometiendo año tras año.

Manifestar mi desacuerdo con la afirmación del Secretario de la EUCC cuando al informar sobre las cuentas del ejercicio 2013, comenta que los gastos han estado muy ajustados al Presupuesto aprobado en su día para el 2013. En el análisis de este ejercicio, acabo de mencionar que se reconocen 150.537'80 € efectivamente ejecutados y 97.037'20 € no dispuestos, lo cual hace pensar que el presupuesto para el 2013 fue de 247.575'00. No parece, según estas cantidades, que los gastos se ajustaran mucho al presupuesto, sino más bien todo lo contrario.

• Juntas de Gobierno celebradas con fechas 25 de Enero, 22 de Marzo, 12 y 19 de Abril, 19 de Julio, 6 de Septiembre, 15 y 29 de Noviembre y 20 de Diciembre de 2014.

Confirmar lo ya mencionado en el informe fiscalizador del 2013. Falta de transparencia y publicidad en la forma de adjudicación de contratos (parecen existir pliegos de condiciones pero no se detalla ni su contenido, ni las condiciones exigidas, ni los criterios de adjudicación en muchos casos, ni la puntuación asignada a cada criterio de valoración).

Se confirma también que el Presupuesto del ejercicio 2014 se aprueba, de inicio, con más gastos (168.750'00 €) que ingresos (150.000'00 €), lo cual contraviene las normas a las que toda EUCC debe someterse por el mero hecho de serlo.

Se confunde capacidad financiera o existencias de tesorería con dotaciones presupuestarias anuales. No se puede justificar, bajo ningún punto de vista, que el déficit presupuestario inicial se asume porque hay excedente de tesorería que lo cubre. Se trata de presupuestar los ingresos y gastos de cada año y de mantener un equilibrio presupuestario anual, independientemente de los excedentes que haya y de la situación saneada, que lo está, de la EUCC.



Se advierte de la ilegalidad del acuerdo, a mi juicio, adoptado por la Junta de Gobierno de 19 de Julio de 2014 relativo al incremento en un 10 % de las deudas vencidas con más de seis meses de antigüedad. La Junta se basa en que los Estatutos de la EUCC contemplan en su art. 26 esta posibilidad. Pues bien, ni es así (el artículo aludido habla de medidas especiales contra morosos), ni si así fuera, sería un acuerdo legal. La EUCC, precisamente por serlo, está sujeta a unas normas que le son directamente de aplicación y en lo relativo al procedimiento de recaudación debe sujetarse al procedimiento tanto en voluntaria como en ejecutiva, éste último a través de los Servicios Tributarios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, que de acuerdo con los trámites y plazos, aplica los recargos legales. Por lo tanto, la EUCC no es competente para establecer recargos adicionales a deudas principales pendientes sea cual fuere su antigüedad.

• En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2014, como en ejercicios anteriores, se va a trabajar sobre dos partes bien diferenciadas pero complementarias una de la otra.

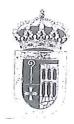
Pues bien, iniciada la primera parte del informe y respecto de los ingresos, hay que mencionar que no existen documentos que justifiquen los ingresos habidos durante el ejercicio. Únicamente es a través de los apuntes bancarios de donde se puede tener algo de información al respecto.

Se desconocen, por ausencia de justificantes, la razón de un ingreso por importe de 4.662'21 € (cuenta BBVA fecha 19/05/2014) procedentes, según detalle del ejercicio, de la Mancomunidad.

Al no disponer del detalle del presupuesto de ingresos y demás recursos de la EUCC, no es posible deducir la cantidad pendiente de cobro, la cual se obtendría de la diferencia entre lo previsto recaudar y lo efectivamente recaudado. Sí se conoce que el importe global del presupuesto de ingresos es de 150.000'00 € y que se reconocen 153.523'63 € al final del ejercicio (por varios conceptos), pero no el detalle presupuestado de cada recurso. Esta información es de vital importancia a la hora de conocer también el importe y porcentaje de los impagos o morosos. Sobre el particular, se informa por la EUCC del importe de las devoluciones de recibos de cuotas de conservación (9.504'23 €) y del importe que se envía a ejecutiva como pendiente de cobro del ejercicio 2014 (22.829'00 €). Según el Ayuntamiento, la cifra que se envió a los Servicios Tributarios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y que fue certificada por el Secretario de la EUCC fue de 17.737'84 €. Existe pues una discrepancia sensible en este aspecto.

Como en ejercicios anteriores, se vuelve a mencionar que sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran, con el consiguiente perjuicio para la EUC, no sólo porque deja de obtener,

Plaza de la Constitución, nº 1, C.P. 40.142 Marugán (Segovia) Teléfono 921.196281, Fax nº 921.196193



en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Respecto a los gastos, existen apuntes bancarios en la cuenta de "la Caixa" de los que no consta la factura o su documento justificativo. Me refiero a cargos mensuales del teléfono móvil. En esta cuenta y en la de Caja Rural caja Viva también hay cargos por el pago de primas de seguro cuyos justificantes no se han aportado.

Analizados estos datos, la segunda parte consistirá en verificar la aplicación de los ingresos y gastos a los estados liquidatorios del presupuesto. Respecto de los ingresos, no es posible dado que no se aporta por la EUCC la información necesaria para su análisis como ha quedado mencionado anteriormente. Aparentemente, en el ejercicio 2014 hubo más ingresos que los presupuestados (153.523'63 € frente a 150.000'00 €). Sin embargo también hubo más gastos que los presupuestados (173.897'18 € frente a 168.750'00 €). Confirmar la adecuada aplicación de los gastos a sus grupos presupuestarios, si bien se advierte el diferencial entre lo que se reconoce como ejecutado y su diferencia con lo presupuestado, resultando un exceso de gasto finalmente ejecutado. De la documentación que se tiene, se deduce que la EUCC aprueba unos presupuestos en 2014 con más gastos que ingresos, lo cual no es admisible. La EUCC en su actividad económica y presupuestaria, y dad su naturaleza jurídica, está sujeta a normas de Derecho Público, y éste limita la posibilidad de aprobar presupuestos anuales con más gastos que ingresos, es decir, presupuestos que de inicio son deficitarios.

• Por último, respecto a la Tesorería de la EUCC, afirmar que ésta goza de una excelente salud ya que existen fondos suficientes que además estimo se están gestionando de forma correcta al tratar de rentabilizarlos todo lo posible. A mayores, y de la documentación aportada y analizada, se constata la ausencia de deuda a largo plazo comprometida por la EUCC, si bien existen comprometidos gastos para ejercicios futuros (2015) por importe de 20.000'00 € mediante un pagaré a la empresa Ecoasfalt, S.A. en concepto de obras ejecutadas.

Sin nada más que informar, este Secretario-Interventor eleva el presente informe al Pleno del Ayuntamiento de Marugán para que a través suyo y si así se estima procedente, sea puesto en conocimiento de la EUCC Siete Fuentes Ampliación (IV Fase).

En Marugán, a 15 de Febrero de 2016

SECRETARIO-INTERVENTOR